

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE APATZINGÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD HIDALGO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COALCOMÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUETAMO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS REYES; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURUÁNDIRO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TACÁMBARO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE URUAPAN E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAMORA, EN LO SUCESIVO LOS "INSTITUTOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "EL TecNM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EL C. IRVING BALDERAS TREJO, EL DIRECTOR DE FINANZAS, EL C. JAIME SILVA JUÁREZ Y POR EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ARMANDO HURTADO ARÉVALO, EL SECRETARIO DE FINANZAS ADMINISTRACIÓN, CARLOS MALDONADO MENDOZA Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN HÉCTOR AYALA MORALES; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha 25 de octubre de 1994, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO. – Con fecha 23 de noviembre del 2000, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

TERCERO. – Con fecha 19 de febrero del 2008, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

CUARTO. – Con fecha 08 de marzo de 2004, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Huetamo, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

QUINTO. – Con fecha 13 de junio de 2002, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Los Reyes, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEXTO. – Con fecha 25 de julio de 2000, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de P'urhépecha, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SÉPTIMO. – Con fecha 03 de febrero de 2006, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

OCTAVO. – Con fecha 03 de febrero de 2006, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Purúandiro, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

NOVENO. – Con fecha 08 de marzo de 2004, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO. – Con fecha 15 de diciembre de 1999, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Uruapan, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO PRIMERO. –En el año de 1993, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Zamora, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO SEGUNDO. – Conforme a lo establecido en los convenios de coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del “**TecNM**” proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los “**INSTITUTOS**” y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los “**INSTITUTOS**”.

DECLARACIONES:

I.– Del “**TecNM**” que:

I.1.– Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.

I.2.– De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, fracciones I, VII, VIII y IX del “**DECRETO**”, para el cumplimiento de su objeto el “**TecNM**” tiene entre otras, las siguientes atribuciones: coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

I.3. – De conformidad con los artículos 4°, fracción I, 6° y 8°, fracción II del “**DECRETO**”, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del “**TecNM**”.

I.4. – El **C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT**, en su carácter de Director General del “**TecNM**”, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 142 foja 7 del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”, de fecha 7 de enero de 2019, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del “**DECRETO**”.

1.5. - El **C. IRVING BALDERAS TREJO**, Director de Planeación y Evaluación; el **C. JAIME SILVA JUÁREZ**, Director de Finanzas y el **C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ**, Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al “**TecNM**”, se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente convenio para asistir al Director General del “**TecNM**”, en términos de sus nombramientos de fechas 01 de febrero 2020, 01 de diciembre de 2020 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados los dos primeros por el Director General del Tecnológico Nacional de México, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, y el Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados, por el entonces Director General del Tecnológico Nacional de México.

1.6. - De conformidad con el artículo 12, fracciones II y IV, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, entre otras funciones, auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, entre la Federación, los estados y los municipios; así como apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales.

1.7. - A partir de la suscripción de los convenios de creación operación y apoyo financiero de los “**INSTITUTOS**” señalados en los **ANTECEDENTES** del presente convenio, y de conformidad con el “**DECRETO**”, con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2021, el “**TecNM**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” que hace uso del servicio educativo que proporciona el “**TecNM**” a través de los “**INSTITUTOS**”.

1.8. - Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

II.1. - El Estado de Michoacán de Ocampo es una entidad Libre y Soberana, parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I; y, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2. - El Ing. **SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 47 y 60 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3. - **ARMANDO HURTADO ARÉVALO**, Secretario de Gobierno, asiste al Gobernador del Estado en la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6 fracción I, 11 fracción XVIII y XIX y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4. - El Lic. **CARLOS MALDONADO MENDOZA**, Secretario de Finanzas y Administración, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción II, 11 fracciones XVIII y XIX y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.5. **HÉCTOR AYALA MORALES** Secretario de Educación en el Estado de Michoacán de Ocampo, asiste a la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en artículos 62 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción XII, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 6, fracción X y 145 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, por ser la dependencia del Gobierno del Estado encargada de Planear, programar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación a cargo del Estado, en todos los tipos y niveles, en los términos de las leyes de la materia.

II.6. - Cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente convenio,

mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2021.

II.7. – Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, en Avenida Francisco I. Madero Poniente, No. 63, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.

III.– De las “PARTES” que:

III.1. – Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2. – En este convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3. – En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el “TecNM” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para proporcionar el apoyo financiero del programa U006, a los “INSTITUTOS”, a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los convenios a que se refiere los **ANTECEDENTES** del presente instrumento.

Para el año 2021, cada una de las “PARTES” aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de **\$523,133,914.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)** y distribuido a cada uno de los “INSTITUTOS”, conforme al Anexo “ÚNICO”, que suscrito por las mismas forma parte integrante de este instrumento, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los “INSTITUTOS” requerido para atender sus analíticos de plazas autorizados por el “TecNM”, para el inicio del ejercicio fiscal 2021. Asimismo, cada una de las “PARTES” aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP” a través de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

De igual manera las “PARTES” aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2021 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los “INSTITUTOS”, con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior.

SEGUNDA. – La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2021, y serán cubiertos por el “TecNM” y por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

TERCERA. – Los ingresos propios que los “INSTITUTOS”, obtengan por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que proporcione, serán integrados a su patrimonio, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las “PARTES”.

CUARTA. – Las “PARTES” convienen que el “TecNM” entregará su aportación a los “INSTITUTOS”, y que, en correspondencia, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregará su aportación a los mismos “INSTITUTOS”, dentro de los (20) veinte días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en la fracción IV, inciso b) del artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020.

QUINTA. – Las cantidades aportadas por las “**PARTES**” serán entregadas a los “**INSTITUTOS**” en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el “**TecNM**”, el cual hará del conocimiento a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de su Secretaría de Educación Pública y a los “**INSTITUTOS**”, dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

SEXTA. – Las “**PARTES**” se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los “**INSTITUTOS**” a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo “**ÚNICO**”, por parte de la Federación el “**TecNM**” y por parte de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” las que se encuentran aperturadas por los “**INSTITUTOS**”, mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

SÉPTIMA. – A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los “**INSTITUTOS**” estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las “**PARTES**”, o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, tomará las providencias necesarias para instruir a los “**INSTITUTOS**” en ese sentido.

OCTAVA. – “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este convenio a los “**INSTITUTOS**”, a través de la Contraloría del Estado; asimismo los “**INSTITUTOS**”, deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al “**TecNM**”, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

NOVENA. – En términos del artículo 27 de la Ley de Coordinación para la Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación, deberán destinarse única y exclusivamente al uso a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio.

DÉCIMA. – En caso de que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los convenios de coordinación, a que se refieren los **ANTECEDENTES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO** de este instrumento, el “**TecNM**” podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los “**INSTITUTOS**”.

DÉCIMA PRIMERA. – En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, los “**INSTITUTOS**” los reintegrarán a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

DÉCIMA SEGUNDA. – Los “**INSTITUTOS**” se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2021, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los “**INSTITUTOS**” deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el “**TecNM**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

DÉCIMA TERCERA. – Los recursos a que se refiere el presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que las “**PARTES**” convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los “**INSTITUTOS**”, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. – En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las “**PARTES**” resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA. – La vigencia del convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la “**PARTES**”.

Enteradas las “**PARTES**” del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en

la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

Por el "TecNM"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT DIRECTOR GENERAL

SILVANO AUREOLES CONEJO GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ASISTENTES

C. IRVING BALDERAS TREJO DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ARMANDO HURTADO ARÉVALO SECRETARIO DE GOBIERNO

C. JAIMÉ SILVA JUÁREZ DIRECTOR DE FINANZAS

CARLOS MALDONADO MENDOZA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

HÉCTOR AYALA MORALES SECRETARIO DE EDUCACIÓN

SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DIRECCIÓN JURÍDICA REGISTRADO

NO. 31 LIBRO: 1

FECHA: 12-04-21

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE APATZINGÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD HIDALGO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COALCOMÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUETAMO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS REYES; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR PURHÉPECHA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURUÁNDIRO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TACÁMBARO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE URUAPAN E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAMORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

ASISTENTES



C. IRVING BALDERAS TREJO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN




ARMANDO HURTADO AREVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO



C. JAIME SILVA JUÁREZ
DIRECTOR DE FINANZAS



CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



C. MANUEL CHAVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS
TÉCNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS



HÉCTOR AYALA MORALES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN





ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE APATZINGÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD HIDALGO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COALCOMÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUETAMO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LOS REYES; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR P'URHÉPECHA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURUÁNDIRO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TACÁMBARO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE URUAPAN E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAMORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.

ESTADO	INSTITUTO TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
MICHOACÁN	Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán	\$ 35,272,669.00	\$ 35,272,669.00	012476001059227044	
	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo	\$ 27,569,038.00	\$ 27,569,038.00	012480004531846680	
	Instituto Tecnológico Superior de Coahuila	\$ 12,558,473.00	\$ 12,558,473.00	012481001906603531	
	Instituto Tecnológico Superior de Huetamo	\$ 16,934,053.00	\$ 16,934,053.00	012492001624486456	
	Instituto Tecnológico Superior de Los Reyes	\$ 26,094,551.00	\$ 26,094,551.00	012498001324015684	
	Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro	\$ 21,805,573.00	\$ 21,805,573.00	012470001142547831	
	Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha	\$ 27,430,143.00	\$ 27,430,143.00	012504004533004636	
	Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro	\$ 14,203,675.00	\$ 14,203,675.00	012470001690670865	
	Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro	\$ 16,884,651.00	\$ 16,884,651.00	012470001151724386	
MICHOACÁN	Instituto Tecnológico Superior de Uruapan	\$ 29,284,358.00	\$ 29,284,358.00	002528015376261239	
	Instituto Tecnológico Superior de Zamora	\$ 33,529,773.00	\$ 33,529,773.00	014535655007959264	

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Por el TecNM

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ
FASSNACHT
DIRECTOR GENERAL

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN